

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintidos (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 01

PROCESO: DECLARATIVO -VERBAL- MENOR CUANTÍA.

MATERIA: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: WILFARDY VANEGAS ARANGO

DEMANDADO: JOSÉ ALBEIRO BETANCUR LONDOÑO

RADICADO: 2020-00146-00

El informe pericial de avalúo de frutos debió ser presentado el día 14 de diciembre de 2021. No obstante, el día 10 de diciembre de 2021, la parte demandante solicitó ampliación de dicho término por 30 días hábiles contados desde el día de hoy. El Juzgado accederá a tal petición dada la complejidad para localizar un experto evaluador de intangibles del RAA. Por tanto, se dispone como fecha máxima para la entrega del avalúo el día 21 de febrero de 2022.

En el mismo sentido, se le recuerda a la parte accionada que debe facilitar el acceso del experto evaluador al predio en litigio.

Respecto de la manifestación presentada por el apoderado de la parte accionada para justificar la inasistencia de su representado a la diligencia precedente, es claro para este Despacho que no es suficiente la simple relación fáctica del apoderado de unos supuestos hechos, si no que era menester recibir la excusa del mismo señor Betancurt, acompañándola de prueba sumaria (vbgr. alguna certificación de autoridad de infraestructura o Policía Nacional) sobre el taponamiento vial por el deslizamiento referido. Las consecuencias de esta desición no pueden ser otras que la aplicación de las sanciones previstas en la norma, tales como la presunción sobre los hechos de la demanda y la imposición de una multa equivalente a cinco (5) SMLMV para el año 2021.

Se dejará sin efecto el señalamiento de fecha para audiencia de trámite y juzgamiento agendada para el día 25 de enero de 2022. En virtud del principio de eficiencia, no era menester esperar a la audiencia antes referida para generar el presente pronunciamiento. No obstante, para garantizar aún más la publicidad del acto, se ordenará notificarlo a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la petición de aplazamiento para la presentación de informe pericial de avalúo de frutos, hasta el día 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO: No tener por justificada la inasistencia del señor JOSE ALBEIRO BETANCURT LONDOÑO, a la audiencia realizada el día 17 de noviembre de 2021.

TERCERO: Imponer multa por valor de cinco (5) SMLMV correspondiente al año 2021, para el señor JOSE ALBEIRO BETANCURT LONDOÑO misma que deberá ser consignada en Código Convenio Banco Agrario: 13474, Nombre de la Cuenta: Rama Judicial Multas. Cuenta Corriente Vigente 3-0820-000640-8. Infórmese a la Oficina de cobro coactivo de la Dirección Seccional Administración judicial de Manizales.

CUARTO: Advertir a la parte demandada que en su contra tendrá lugar la presunción de certeza sobre los hechos de la demanda susceptibles de confesión, los que se relacionarán en la audiencia posterior.

QUINTO: Dejar sin efecto el señalamiento de la fecha para la audiencia de trámite y Juzgamiento, misma que se agendará transcurridos 10 días hábiles después de presentado el informe pericial.

SEXTO: Esta decisión se notificará tanto por estado, como mediante comunicación dirigida a los apoderados de las partes a los correos registrados en la demanda y en la respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 02

De la presente fecha. 12/01/2022

Secretaria:

